JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210020500

Reunidos en la presente demanda, los requisitos exigidos por ley, el Juzgado resuelve:

Admitir la demanda de simulación de venta promovida por Diana María García Bedoya C.C. 28.830.489, mayor de edad con domicilio en Bogotá, y Danna Sofía Becerra, menor de edad representada por su progenitora Diana María García Bedoya, contra Edwin Ferney Becerra Caicedo C.C. 14.012.091, mayor de edad con domicilio en Chaparral – Tolima y Hernán González Carrión C.C. 4.930.213, mayor de edad con domicilio en Algeciras – Huila.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 ibídem.

Conforme a lo reglado en el artículo 590 del C.G.P., se niega la medida cautelar solicitada.

Acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro.

Se reconoce personería jurídica al abogado José Omario Escobar Franco, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 082 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 – mayo – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria